



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 111 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 MAR. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N° 068-2020-CT/MEC del Representante Común del Consorcio Tinta, Informe N° 010-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT, Informe N° 015-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT e Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT del Inspector de la obra, Memorándum N° 682-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 762-2020-GR CUSCO/ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 125-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Memorándum N° 571-2020-GR-CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorándum N° 469-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 103-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1ra. Etapa – Región Cusco", con un presupuesto total de S/ 20'525,173.47 (Veinte Millones Quinientos Veinticinco Mil Ciento setenta y Tres con 47/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 335-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1ra. Etapa – Región Cusco" – IEI N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES – POROY, con un presupuesto total de S/ 3'146,088.19 (Tres Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochenta y Ocho con 19/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 243-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 12 de julio de 2019, se aprueba la Modificación y Actualización del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco 1ra. Etapa – Región Cusco" – IEI N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES – POROY, con un presupuesto total de S/ 3'094,265.83 (Tres Millones Noventa y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 83/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, a mérito del procedimiento de selección Licitación Pública N° 09-2019-GR CUSCO, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa Región Cusco, I.E.I. N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES - POROY", el 12 de diciembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 167-2019-GR CUSCO/GGR con el CONSORCIO TINTA (conformado por Ángela Antonio Solari Salinas y Constructora Yanaorcco E.I.R.L), por el monto de S/ 2'466,637.19 (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 19/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Informe N° 015-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT de fecha 17 de febrero de 2020, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Ing. Pedro Mendoza Tapia, Inspector de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa región Cusco, I.E.I. N° 456 Manuel Seoane Corrales - Poroy", indica entre otros aspectos que, a raíz de la consulta realizada mediante Informe N° 010-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT del 05 de febrero del 2020 relacionada a la incompatibilidad de planos contractuales respecto a la licencia de construcción y que obedece a la existencia de un documento "Parámetro Urbano" expedido por la Municipalidad Distrital de Poroy en el cual se indica que la medida del ancho de vía afecta directamente al espacio ocupado por la edificación del proyecto contractual, debiéndose realizar la modificación a fin de respetar la legalidad de las normas emitidas por dicha





municipalidad. Asimismo, indica que el Proyectista ha indicado y recomendado implementar y modificar los cambios necesarios en el proyecto, lo cual ha sido anotado en el cuaderno de obra N° 050 del 13 de febrero del 2020; concluyendo que se ratifica en la necesidad de modificar el proyecto y que el Riesgo R – 11 se generó debido a la falta de licencia de construcción en el expediente técnico que generó la modificación del proyecto;

Que, mediante Carta N° 068-2020-CT/MEC de fecha 20 de febrero de 2020, el Representante Común del Consorcio Tinta, solicita la aprobación del expediente de prestación adicional de obra N° 01 correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa región Cusco, I.E.I. N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES - POROY", en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, mencionando que la misma se efectuó como consecuencia de las consultas efectuadas por el Residente en el cuaderno de obra y la absolución efectuada por el Inspector de Obra con el debido pronunciamiento del Proyectista de Obra;

Que, mediante Informe N° 016-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/IO/PMT de fecha 21 de febrero de 2020, el Ing. Pedro Mendoza Tapia, Inspector de Obra, señala entre otros que, técnicamente como resultado de la evaluación del expediente técnico presentado por el Contratista existe un presupuesto adicional 01 de la totalidad del bloque principal de aulas y sus componentes (bloque de aulas modificado, que se encuentra correctamente ubicado en forma paralela al eje de la vía Cusco Abancay), por un monto de S/ 1'742,155.78 incluido IGV y un presupuesto deductivo vinculante 01 de la totalidad del bloque principal de aulas y sus componentes (bloque de aulas que se encontraban anteriormente en forma incorrecta desplazado transversalmente al eje de la vía Cusco – Abancay) por un monto de S/ 1'739,876.06 incluido IGV. Asimismo, señala que el expediente técnico del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01 es CONFORME, el nuevo presupuesto modificado de obra es S/ 2'468,906.90 siendo un porcentaje de incidencia de 0.092% lo cual se encuentra dentro de los límites estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando su aprobación y trámite;

Que, por intermedio del Informe N° 125-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 02 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Informe N° 013-2020-GR CUSCO/GR/SGEI/NLGC de fecha 02 de marzo de 2020, los Proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, emiten OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la solución técnica propuesta con sus modificaciones, del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, contando con la Conformidad del Inspector de Obra en concordancia al numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 762-2020-GR CUSCO/ORSLTPI de fecha 06 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, tomando en consideración los informes descritos previamente, así como el Informe N° 092-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-EV/DRGU-WGMV-LEGS-GMMV-FEL-SCV de fecha 03 de marzo de 2020, por el cual los Proyectistas emiten opinión favorable al Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01; solicita al Gerente Regional de Infraestructura desarrolle los trámites correspondientes para la obtención de la aprobación del Expediente Técnico de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, mediante acto resolutorio, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
	%	Monto Contrato Original	Adicional	Deductivo Vinculante
COSTO DIRECTO		S/ 1'833,658.33	S/ 1'295,090.52	S/ -1'293,395.81
GASTOS GENERALES FIJOS	0.00%	S/ 9,168.29	S/ -	S/ -
GASTOS GENERALES VARIABLES	11.50%	S/ 210,870.70	S/ 148,935.41	S/ -148,740.52
UTILIDAD (2.00%)	2.00%	S/ 36,673.18	S/ 25,901.81	S/ - 25,867.92
SUB TOTAL 1		S/ 2'090,370.50	S/ 1'469,927.74	S/ - 1'468,004.25
IGV	18.00%	S/ 376,266.69	S/ 264,586.99	S/ - 264,240.77
PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 2'466,637.19	S/ 1'734,514.73	S/ - 1'732,245.02

MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN EN RELACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL				
ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	%	Modificación Presupuestal	%	Variación Presupuestal
	100.092%	S/ 2'468,906.90	0.092%	S/ 2,269.71

Que, mediante Memorándum N° 571-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 09 de marzo de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Informe N° 444-2020-GR CUSCO/GRI-SGO de fecha





09 de marzo de 2020, por el cual el Sub Gerente de Obras indica que se tiene la causal identificada, se ha elaborado el expediente técnico adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y siendo que el monto del adicional tiene una incidencia del 0.092% del presupuesto contratado, se encuentra dentro de los alcances del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: **Artículo 34. Modificaciones al contrato:** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula lo siguiente: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):** 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (...). 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...);





Que, por otra parte, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula lo siguiente: "41.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que de la revisión de la documentación obrante en el expediente administrativo generado en mérito al Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario N° 0330 del 10 de marzo del 2020, por el monto de S/ 2,269.71 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 71/100 Soles), emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, cuyo objeto indica, monto requerido para Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la I.E.I. N° 456 Manuel Seoane Corrales – Poroy;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR del 07 de enero del 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de fecha 14 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 1'734,514.73 (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Catorce con 73/100 soles) incluido IGV, para el CONTRATO N° 167-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO TINTA (conformado por Angela Antonio Solari Salinas y Constructora Yanaorcco E.I.R.L), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa región Cusco, I.E.I. N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES - POROY", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a - S/ 1'732,245.02 (Menos Un Millón Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 02/100 soles) incluido IGV, correspondiente al CONTRATO N° 167-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el CONSORCIO TINTA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa región Cusco, I.E.I. N° 456 MANUEL SEOANE CORRALES - POROY", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Variación Presupuestal al Contrato N° 167-2019-GR CUSCO/GGR corresponde a S/ 2,269.71 (Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 71/100 soles), con un Porcentaje de Incidencia de Variación del 0.092% del Presupuesto contratado, incluido IGV.

ARTÍCULO CUATRO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (OASA), viabilice la elaboración y suscripción de la Adenda al Contrato N° 167-2019-GR CUSCO/GGR, por el incremento del monto contractual producto de la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para cuyo efecto previamente se debe aumentar de forma proporcional el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a dispuesto por ley, de ser el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los diferentes Órganos Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, y al CONSORCIO TINTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

